

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social***Acta de liquidación*

III.B.633

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa José Silanes Lamiariano con último domicilio conocido en c/ Carretera de Zaragoza s/n de Recajo-Agoncillo y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se levantó Acta de Liquidación n° 376/87 de fecha 27-10-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Practicada actuación inspectora el 1-10-87 se ha comprobado que para la empresa de referencia ha prestado servicios como Ayudante durante el periodo 29-8-86 a 31-12-86 la súbdita marroquí Fátima Tammone, sin que durante dicho periodo fuera dada alta ni se cotizada por ella. Se infringen los artículos 64, 67 y 68 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) en relación con los arts. 17, 24 y 25 de la O.M. de 27-12-66 (BOE. 30-12-66). Salario según Convenio Colectivo para el sector de la Hostelería.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: ciento veintiseis mil ciento cuarenta y una pesetas (126.141).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería Territorial en la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de noviembre de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

*Acta de liquidación*

III.B.634

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa José Silanes Lamiariano, con último domicilio conocido en c/ Carretera de Zaragoza s/n de Recajo-Agoncillo y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja se levantó Acta de Liquidación n° 377/87 de fecha 27-10-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Practicada actuación inspectora el 1-10-87 se ha comprobado que para la empresa de referencia ha prestado servicios como Ayudante durante el periodo 1-1-87 a 17-8-87 la súbdita marroquí Fátima Tammone, sin que durante dicho periodo fuera dada de alta ni se cotizara por ella. Se infringe los arts. 64, 67 y 68 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) en relación con los arts. 17, 24 y 25 de la O.M. de 27-12-66 (BOE. 30-12-66). Salario según Convenio Colectivo para el sector de la Hostelería.

El importe de las Cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de doscientas treinta y una mil ochenta pesetas (231.080).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el Acto jurídico.

Logroño, a 30 de noviembre de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

*Acta de liquidación*

III.B.635

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Carrocerías Montoya, S.A., con último domicilio conocido en c/ Ctra. de Logroño s/n, de Haro y dedicado a la actividad de carrocerías, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación núm. 393/87 de fecha 18-11-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de 1-10-86 a 24-11-86 por los trabajadores Julio A.

Llorente Garrido, según salario de 2.769 Pts. diarias; Francisco García Álvarez según salario de 2.893 Pts. diarias; Isidro Olarte Martínez según salario de 2.676 Pts. diarias y Antonio Sanz Arrestiti según salario de 2.573 Pts. diarias. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: doscientas sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesetas (268.953).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el Acto jurídico.

Logroño, a 30 de noviembre de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

*Acta de liquidación*

III.B.636

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa H.L.H. Distribución, S.A. con último domicilio conocido en c/ Conde de Haro, n° 6, de Haro y dedicado a la actividad de Comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n° 392/87 de fecha 18-11-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 17-4-86 a 31-5-86 por la trabajadora Yolanda Gutiérrez Gómez, según Salario de 50.300 Pts. al mes para todas las contingencias, salario facilitado por el FOGASA.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74).

El importe de las Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) treinta y tres mil quinientas ochenta pesetas (33.580).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de noviembre de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

*Acta de liquidación*

III.B.637

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa H.L.H. Distribución, S.A. con último domicilio conocido en c/ Conde de Haro, n° 6, de Haro y dedicado a la actividad de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n° 391/87 de fecha 18-11-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 28-3-87 a 13-4-87 por el trabajador Marcos Casado Rueda, según salario de 97.500 Pts. mes para todas las contingencias, salario facilitado por el FOGASA.

Se infringen los arts. 64, 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de veinticuatro mil quinientas noventa pesetas (24.590).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado